



Trujillo, 07 de Diciembre de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000118-2022-GRLL-GGR-GRI de fecha 24 de noviembre de 2022, se resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto: “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD”, Código Único de Inversiones 2133309, cuyo monto de inversión asciende a la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCEINTOS OCHENTA Y DOS ML OCHENTA Y CINCO CON 89/100 SOLES (S/ 190`282,085.89) con precios vigentes al mes de agosto de 2022, con un plazo de ejecución de NOVECIENTOS NOVENTA (990) días calendarios, la modalidad de ejecución: CONTRATA, sistema de contratación: SUMA ALZADA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID – 19; y, se dispone la aprobación mediante resolución ministerial, por parte de los sectores competentes, de Protocolos Sanitarios Sectoriales para el inicio gradual e incremento de actividades. En el caso de servicios públicos e infraestructura pública, el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID – 19 en el trabajo”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 257-2020-MTC/01 de fecha 07 de mayo de 2020, se aprueban los Protocolos Sanitarios Sectoriales, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, los cuales son de aplicación obligatoria; entre ellos, el “Protocolo sanitario sectorial para la prevención del COVID–19, en los contratos de ejecución de obras y servicios de la red vial”;

Que, mediante Informe N° 207-2022-GRLL-GGR-GRI-SGED-MMM, de fecha 23 de noviembre de 2022, suscrito por la arquitecta María Alejandra Maya Méndez, se detalla el resumen de presupuesto analítico y los componentes, entre estos últimos, se considera el costo de construcción por contrata – Plan COVID-19, por un monto de seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y dos con 55/100 soles (S/641,432.55) en el proyecto de inversión;

Que, con Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, publicado en el Diario Oficial: *El Peruano* de fecha 27 de octubre de 2022, se da por finalizado el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia del COVID-19, derogándose todas las normas, prórrogas y modificaciones que se emitieron para tal fin;

Que, el pasado 27 de octubre se publicó en el Diario Oficial *El Peruano*, el Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, mediante el cual se derogó el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM que declaró el Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19, disponiendo dejar sin efecto el uso obligatorio de mascarillas y la





necesidad de acreditar el esquema completo de vacunación para el ingreso a territorio de residentes que tengan al Perú como destino final. Asimismo, restableciendo las libertades y derechos individuales que permanecían restringidos: libertad y seguridad personal, inviolabilidad de domicilio y libertad de reunión y tránsito. Sin perjuicio de lo mencionado, en el ámbito de la Emergencia Sanitaria se mantiene vigente la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, la cual establece como obligaciones principales: i) el uso de mascarillas obligatorio en los centros de trabajo, ii) contar con un “Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo”, iii) asegurar la ventilación de los centros de trabajo, iv) cumplir con el distanciamiento mínimo de 1.5 metros en lugares donde no se asegure el uso permanente de mascarillas, y de 1 metro, e lugares donde se cuente con ventilación y se asegure el uso de mascarillas y v) uso de medidores de CO₂ en ambientes de trabajo, así como en escuelas, entre otras;

Que, la administración pública tiene entre sus facultades la potestad de dejar sin efecto sus actos administrativos en su propia vía administrativa, y aun invocando como causales sus propias deficiencias; y, teniendo en cuenta que se ha considerado el componente “costo de construcción por contrata Plan COVID” que no tiene amparo legal, deviene en necesario dejar sin efecto la resolución del visto;

Que, según el literal c) del numeral 8.3.6 del Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2015-GRLL-GGR/PRE de fecha 23 de marzo de 2015, es función del Gerente Regional de Infraestructura expedir Resoluciones Gerenciales Regionales que por mandato legal le corresponda; por consiguiente, corresponde de oficio, emitir el respectivo acto resolutorio. El Gobierno Regional de La Libertad, por medio de su órgano de línea Gerencia Regional de Infraestructura es competente para emitir la resolución administrativa que se propongan;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso c) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR de fecha 01 de octubre de 2021; Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del Ciclo de Proyectos de Inversión Pública;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución Gerencial Regional N° 118-2022-GRLL-GGR/GRI de fecha 24 de noviembre de 2022, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Sub Gerencia de Estudios





Definitivos, Sub Gerencia de Obras y Supervisión, Sub Gerencia de Liquidaciones, y al Órgano de Control Institucional, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

